



PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANA PARA LA PROMOCIÓN DEL ENSANCHE XIX

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Posibilitar la celebración de Asambleas y Juntas Directivas mediante sistemas telemáticos ya disponibles.

ALCANCE:

Artículos 11 y 14 de los vigentes Estatutos.

PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN:

(En rojo el texto adicional)

Artículo 11.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. **Las Asambleas se podrán celebrar también de forma telemática.**

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero y un máximo de tres Vocales.

Deberán reunirse al menos una vez al trimestre y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales. **Las reuniones se celebrarán de forma presencial o telemática.**

LA JUNTA DIRECTIVA
Julio de 2020